6.313

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.- Instruméntase en el ámbito del territorio provincial, el **FORMULARIO UNICO DUPLICADO,** para el control del expendio de psicofármacos, psicotrópicos y otros fármacos que la Secretaría de Salud determine por Acto Administrativo pertinente su expendio, el que contará con los datos específicos que se establecen en el artículo siguiente.-

ARTICULO 2º.- Determínase que en el formulario de referencia se deberán consignar los siguientes datos:

- * Nombre y Apellido del paciente.
- * Domicilio, edad y obra social.
- * Detalle de la prescripción de hasta 2(dos) medicamentos por formulario.
- * Firma y sello del profesional médico y fecha de la prescripción.
- * Los formularios serán numerados en forma correlativa.
- * Las enmiendas serán salvadas al dorso del mismo, con firma y sello del profesional y fecha que deberá ser coincidente con la de la prescripción original.
- * Los formularios inutilizados deberán ser presentados con la leyenda: "ANULADO", cruzando la extensión del mismo.-

ARTICULO 3º.- Establécese que a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, no se podrá, expender los medicamentos detallados en el Artículo 1º, sino mediante el **FORMULARIO UNICO DUPLICADO.-**

ARTICULO 4º.- Dispónese que los infractores del artículo precedente, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- 1. Apercibimiento.
- 2. Clausura temporaria o definitiva del establecimiento farmacéutico.
- 3. Suspensión del profesional Director Técnico del establecimiento en cuestión, remitiéndose los antecedentes a la Justicia.

La evaluación y ejecución de las sanciones mencionadas, serán responsabilidad del Departamento de Fiscalización y Auditoria Médica de la Secretaría de Salud Publica, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia.-

ARTICULO 5º.- Apruébase el **FORMULARIO UNICO DUPLICADO**, que figura en el **ANEXO** I, que forma parte de la presente Ley.-

6.313

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 112º Período Legislativo, a ocho días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 6.313.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS
RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

6.313

ANEXOI

ANVERSO Y REVERSO DEL FORMULARIO

(Anverso I)
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
FORMULARIO PARA EL CONTRALOR DE PRESCRIPCIONES DE PSICOFARMACOS - PSICOTROPICOS - OTROS FARMACOS (Ley № 6.313)
PACIENTE: EDAD:
R/P 1:
2:
A 0001 PARA EL PROFESIONAL
(Anverso II)
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
FORMULARIO PARA EL CONTRALOR DE PRESCRIPCIONES DE PSICOFARMACOS -PSICOTROPICOS - OTROS FARMACOS (Ley Nº 6.313)
PACIENTE:SEXO:O.S.:
DOC.TIPO: Nº:
DOMICILIO:
1:
2:
LA RIOJA,dede 199 FIRMA Y SELLO
A 0001 PARA LA FARMACIA
(Reverso Cuerpo II)
RETIRADO POR
NOMBRE Y APELLIDO:
D.N.I. Nº:
DOMICILIO:
PARENTESCO:
FIRMAFECHA
FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO